ACTA DE SUSPENSION No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1215 de 2025

_X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Nº:	1215	AÑO:	2025

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y E&T DESARROLLOS SAS.

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	E&T DESARROLLOS SAS		
	NIT O CC:	830510377		
	DIRECCIÒN:	Calle 46 No. 16 – 24 oficina 802 San Juan Plaza	TEL:	3174409787
	CIUDAD:	Neiva		
	REPRESENTANTE LEGAL:	YUDERLY REINA TOVAR		
	CC:	36307930		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH			
VALOR DE CONTRATO:	$ 384.720.000 MCTE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO			
VALOR ADICIONAL	Otrosí Nº1	N.A		
	Otrosí Nº2	N.A		
	Otrosí Nº3	$ 60.181.200		
VALOR TOTAL	$444.901.720			
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	Otrosí Nº1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS		
	Otrosí Nº2	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS		
	Otrosí Nº3	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS		
PLAZO TOTAL	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			
FECHA DE INICIO:	26/09/2025			
FECHA DE	Nº1	SUSPENSIÓN	20/01/2026	

SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº2**	**PRORROGA SUSPENSIÓN 1**	19/02/2026
		REINICIACIÓN	11/03/2026
		SUSPENSIÓN	11/05/2026
		REINICIACIÓN	14/05/2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	03/07/2026		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE SUSPENSIÓN	22/06/2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**	
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Salud del Huila	
	NOMBRE:	**YUDERLY REINA TOVAR**	
	EN CALIDAD DE:	Representante Legal E&T Desarrollos SAS	
	NOMBRE:	**ROCIO LAGUNA ALDANA**	
	EN CALIDAD DE:	Supervisora	

En la ciudad de Neiva, Despacho de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, siendo las 2 PM de hoy veintidós (22) de junio de 2026, se reunieron el Doctor **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO** Secretario del Despacho, **YUDERLY REINA TOVAR**, Representante Legal E&T DESARROLLOS SAS, Contratista, y **ROCIO LAGUNA ALDANA**, Supervisora, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 03 del de CONTRATO DE SERVICIOS Nº 1215 de 2025, teniendo en cuenta:

1. Que el nueve (9) de septiembre de 2025 se suscribió el contrato 1215 de 2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA – CRUEH"

2. Que el veintiséis (26) de septiembre del 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato en mención, fecha a partir de la cual inicio el computo del plazo contractual.

3. Que en la cláusula séptima del contrato se fijó el plazo de ejecución y vigencia del contrato en TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

4. Que mediante Otrosí No. 01 del 24 de diciembre de 2025, se modificó el plazo inicial de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, la modificación consistió en primer lugar en eliminar la restricción de la presente vigencia fiscal, y a su vez, prorrogó el plazo contractual en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. Quedando el plazo final así: CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

5. Que mediante Acta de Suspensión No. 01 del 20 de enero de 2026, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, debido a causas ajenas a los extremos contractuales.

6. Que el día 19 de febrero de 2026, mediante Prórroga a la Suspensión No. 01 al Contrato de Servicios 1215 de 2025, teniendo en cuenta que persistían las causas que dieron lugar a la suscripción del Acta de Suspensión de fecha 20 de enero de 2026, se continuó con el estado de suspensión que presentaba el contrato por el término de quince (15) días hábiles.

7. Que, mediante Acta de Reinicio del 11 de marzo de 2026, se reanudó la ejecución contractual considerando que existía una población de ambulancias cuya información estaba completa y suficiente para la puesta en funcionamiento del sistema y la ejecución de las actividades faltantes.

8. Que mediante Otrosí No. 02 del 30 de marzo de 2026, se modificó el plazo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, la modificación consistió en prorrogar el plazo en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. Quedando el plazo final así: CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

9. Que mediante Acta de Suspensión No. 02 del 11 de mayo de 2026, se suspendió la ejecución del contrato, debido a causas ajenas a los extremos contractuales, relacionadas principalmente con la falta de diligencia de las IPS públicas y privadas para la consolidación y validación de los dispositivos GPS de las ambulancias.

10. Que mediante Acta de Reinicio No. 02 del 14 de mayo de 2026, se reanudó la ejecución contractual considerando que se podía avanzar en actividades técnicas, operativas y de validación necesarias para la continuidad del contrato, particularmente aquellas relacionadas con pruebas de conexión, parametrización, acompañamiento a las IPS y demás actividades preparatorias asociadas a la integración de dispositivos GPS al sistema CRUEH.

11. Que mediante Otrosí No. 03 del 15 de mayo de 2026, se suscribió la ampliación del alcance técnico del Contrato para realizar actividades de mantenimiento evolutivo y refactorización del Sistema de Información CRUEH, orientadas a adecuar su arquitectura tecnológica hacia un modelo multiportal o multiempresarial, permitiendo que los Sistemas de Emergencias Médicas (SEM) de los municipios puedan operar de manera independiente dentro de la misma plataforma, con separación lógica de la información, control de accesos por roles y consolidación de datos para la coordinación departamental. Para estas actividades adicionales, se añadieron 215 horas de desarrollo destinadas al rediseño de la base de datos, ajustes en la lógica de aplicación, actualización de interfaces, pruebas,

implementación y documentación técnica, por un valor de SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($60.181.200) y una ampliación del plazo contractual en UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, para el desarrollo de las actividades requeridas y su integración al Sistema de Georreferenciación del Departamento del Huila.

12. Que, como parte de las actividades adicionales contratadas para la salida a producción del sistema, la Secretaría de Salud Departamental adelantó las gestiones correspondientes ante el Grupo de Tecnologías de la Información (TIC) de la Gobernación del Huila, logrando la disponibilidad de los accesos requeridos para la instalación de la solución en el ambiente productivo.

13. Que, una vez habilitadas las condiciones técnicas institucionales, el Contratista realizó la instalación de la solución en el ambiente de producción, quedando disponible la plataforma tecnológica para continuar con la fase de validación operativa y vinculación progresiva de los prestadores del servicio de transporte asistencial.

14. No obstante, mediante oficio del 19 de junio del 2026, suscrito por la Representante legal la empresa contratista E&T DESARROLLOS SAS, se manifestó lo siguiente:

"Que, en desarrollo de las actividades de articulación técnica y operativa adelantadas por la Secretaría de Salud Departamental, el equipo del CRUEH y el contratista, se han surtido las acciones necesarias para preparar la fase de integración definitiva de las ambulancias al Sistema de Información CRUEH, incluyendo el levantamiento, consolidación y validación del inventario de dispositivos GPS reportados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la recopilación de las fichas técnicas de los equipos, la identificación de sus características de comunicación, protocolos, puertos de conexión y demás parámetros requeridos para su integración tecnológica.

Que, adicionalmente, se ha adelantado la revisión técnica de la información suministrada por las IPS, verificando el cumplimiento de los requerimientos mínimos definidos para la conexión de los dispositivos GPS, así como la elaboración y socialización del procedimiento técnico de vinculación, configuración y enganche al Sistema de Monitoreo del CRUEH. Como resultado de este proceso, se han remitido a los prestadores las orientaciones técnicas correspondientes, incluyendo la información requerida para la configuración de los equipos, parámetros de comunicación y puertos que deben ser habilitados para permitir la transmisión de datos hacia la plataforma institucional.

Que, una vez superadas las actividades de alistamiento técnico y disponiendo actualmente de la solución instalada y habilitada en ambiente de producción, la siguiente etapa corresponde al proceso de conexión efectiva de las ambulancias y validación operativa en escenarios reales, actividad que requiere la intervención directa de cada una de las IPS

respecto de sus dispositivos GPS, disponibilidad vehicular, configuración final y ejecución de las pruebas de transmisión.

Que dichas actividades corresponden a actuaciones propias de cada prestador del servicio de transporte asistencial y dependen de sus capacidades operativas, disponibilidad técnica y gestión interna, circunstancias que no se encuentran bajo el control directo del Departamento del Huila ni del contratista, configurándose una imposibilidad temporal para culminar la fase final de estabilización, pruebas integrales y puesta en operación completa del sistema hasta tanto se materialice el enganche progresivo de las ambulancias al ambiente productivo.

(...)

Que, en consecuencia, actualmente se presenta una imposibilidad temporal para continuar con algunas actividades finales del contrato, relacionadas con las pruebas integrales en ambiente productivo, estabilización del sistema, validación de la operación completa del módulo de monitoreo de ambulancias y acompañamiento funcional a los usuarios finales, toda vez que la ausencia de la totalidad de ambulancias conectadas limita la ejecución de pruebas bajo escenarios reales de operación.

Que continuar la ejecución contractual durante este periodo podría generar reprocesos técnicos, validaciones parciales y resultados incompletos, debido a que no se cuenta aún con la totalidad de los vehículos asistenciales conectados al ecosistema tecnológico requerido para verificar el funcionamiento integral de la solución.

Que la situación descrita corresponde a circunstancias externas y temporales asociadas a la participación de terceros indispensables para la puesta en operación completa del sistema, razón por la cual las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución contractual hasta tanto se cuente con las condiciones operativas necesarias para retomar las actividades pendientes y garantizar la culminación integral del objeto contratado.".

15. En vista de lo anterior, teniendo en cuenta las causas no imputables a ninguno de los extremos contractuales, conforme a las situaciones anteriormente expuestas, el Contratista, Supervisión y la Entidad, consideran procedente suscribir la presente Acta de Suspensión hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026, debido a que, si bien el sistema de información ya se encuentra dispuesto en el ambiente de producción y las IPS han sido debidamente notificadas por parte de la Secretaría de Salud Departamental sobre los parámetros y responsabilidades requeridas para la conexión, actualmente se encuentra pendiente que dichas instituciones culminen el proceso técnico de conexión, validación y reporte de disponibilidad del servicio. En consecuencia, la suspensión permitirá contar con el tiempo necesario para que las IPS adelanten las actividades bajo su responsabilidad, se

consolide la vinculación de las ambulancias al sistema y se garantice la continuidad de las actividades contractuales asociadas a la puesta en operación integral de la solución.

Para constancia, se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el 22 de junio de 2026.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	22/06/2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

ROCIO LAGUNA ALDANA
Supervisora

YUDERLY REINA TOVAR
Representante Legal E&T Desarrollos SAS

E&T desarrollos S.A.S.

documento digital
creado y gestionado mediante: dasha NOT PAPER

Neiva, 19 de Junio del 2026

Ingeniera
ROCIO LAGUNA ALDANA
Secretaria de Salud
Gobernación del Huila

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1215 DE 2025

Cordial Saludo,

En su calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1215 del 2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES DE MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA - CRUEH", respetuosamente me permito elevar la presente solicitud de suspensión temporal de la ejecución contractual hasta el 31 DE JULIO DEL 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y operativas:

Que, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1215 de 2025, se han adelantado las actividades técnicas previstas dentro del alcance contractual, incluyendo el desarrollo de los componentes funcionales, la implementación del centro de monitoreo y la preparación de la solución tecnológica para su puesta en operación.

Que, como parte de las actividades requeridas para la salida a producción del sistema, la Secretaría de Salud Departamental adelantó las gestiones correspondientes ante el Grupo de Tecnologías de la Información de la Gobernación del Huila, logrando la disponibilidad de los accesos requeridos para la instalación de la solución en el ambiente productivo en un nuevo servidor entregado por el Grupo TIC

Que, una vez habilitadas las condiciones técnicas institucionales, el contratista realizó la instalación de la solución en el ambiente de producción, quedando disponible la plataforma tecnológica para continuar con la fase de validación operativa y vinculación progresiva de los prestadores del servicio de transporte asistencial frente a la configuración de los GPS de las ambulancias.

Que, para lograr la operación integral del Sistema de Información, particularmente los componentes asociados al monitoreo y seguimiento de ambulancias, es indispensable contar con la conexión efectiva de los dispositivos GPS instalados en los vehículos asistenciales pertenecientes a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), así como con la disponibilidad técnica y operativa de dichos prestadores para realizar las pruebas de transmisión,

Neiva (Huila) - Colombia
Calle 46 # 16 - 24 Oficina 802 San Juan Plaza
317 4409787
info@eytdesarrollos.net

validación de trazabilidad, cobertura, comunicación con la plataforma y demás verificaciones necesarias.

Que, en desarrollo de las actividades de articulación técnica y operativa adelantadas por la Secretaría de Salud Departamental, el equipo del CRUEH y el contratista, se han surtido las acciones necesarias para preparar la fase de integración definitiva de las ambulancias al Sistema de Información CRUEH, incluyendo el levantamiento, consolidación y validación del inventario de dispositivos GPS reportados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la recopilación de las fichas técnicas de los equipos, la identificación de sus características de comunicación, protocolos, puertos de conexión y demás parámetros requeridos para su integración tecnológica.

Que, adicionalmente, se ha adelantado la revisión técnica de la información suministrada por las IPS, verificando el cumplimiento de los requerimientos mínimos definidos para la conexión de los dispositivos GPS, así como la elaboración y socialización del procedimiento técnico de vinculación, configuración y enganche al Sistema de Monitoreo del CRUEH. Como resultado de este proceso, se han remitido a los prestadores las orientaciones técnicas correspondientes, incluyendo la información requerida para la configuración de los equipos, parámetros de comunicación y puertos que deben ser habilitados para permitir la transmisión de datos hacia la plataforma institucional.

Que, una vez superadas las actividades de alistamiento técnico y disponiendo actualmente de la solución instalada y habilitada en ambiente de producción, la siguiente etapa corresponde al proceso de conexión efectiva de las ambulancias y validación operativa en escenarios reales, actividad que requiere la intervención directa de cada una de las IPS respecto de sus dispositivos GPS, disponibilidad vehicular, configuración final y ejecución de las pruebas de transmisión.

Que dichas actividades corresponden a actuaciones propias de cada prestador del servicio de transporte asistencial y dependen de sus capacidades operativas, disponibilidad técnica y gestión interna, circunstancias que no se encuentran bajo el control directo del Departamento del Huila ni del contratista, configurándose una imposibilidad temporal para culminar la fase final de estabilización, pruebas integrales y puesta en operación completa del sistema hasta tanto se materialice el enganche progresivo de las ambulancias al ambiente productivo.

Asi las cosas las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial han sido atendidas progresivamente, en la medida en que se avanzó en la preparación técnica de los dispositivos, definición del procedimiento de integración, disponibilidad de accesos institucionales e instalación de la solución en ambiente productivo, encontrándose actualmente habilitadas las condiciones necesarias para iniciar la fase de conexión real de las ambulancias

Que, en consecuencia, actualmente se presenta una imposibilidad temporal para continuar con algunas actividades finales del contrato, relacionadas con las pruebas integrales en ambiente

productivo, estabilización del sistema, validación de la operación completa del módulo de monitoreo de ambulancias y acompañamiento funcional a los usuarios finales, toda vez que la ausencia de la totalidad de ambulancias conectadas limita la ejecución de pruebas bajo escenarios reales de operación.

Que continuar la ejecución contractual durante este periodo podría generar reprocesos técnicos, validaciones parciales y resultados incompletos, debido a que no se cuenta aún con la totalidad de los vehículos asistenciales conectados al ecosistema tecnológico requerido para verificar el funcionamiento integral de la solución.

Que la situación descrita corresponde a circunstancias externas y temporales asociadas a la participación de terceros indispensables para la puesta en operación completa del sistema, razón por la cual las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución contractual hasta tanto se cuente con las condiciones operativas necesarias para retomar las actividades pendientes y garantizar la culminación integral del objeto contratado.

Que la presente suspensión no obedece a incumplimiento de las partes, no modifica el objeto contractual ni afecta los desarrollos efectuados, sino que tiene como finalidad garantizar que las actividades restantes sean ejecutadas bajo condiciones técnicas reales y verificables, asegurando la correcta puesta en funcionamiento del Sistema.

Sin otro particular,

YUDERLY REINA TOVAR
Representante Legal